

| |
|---|
| Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad |
| Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
| Consulta pública del anteproyecto/proyecto |
| <p>PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE “GUÍA DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA” Y SE REGULA EL REGISTRO DE GUÍAS DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA ESTABLECIDOS EN LA COMUNIDAD DE MADRID</p> |
| Problemas que se pretenden solucionar |
| <p>El Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama es el segundo más visitado de la Red de Parques con más de dos millones de visitantes año. Muchos de ellos son visitantes de destino que pretenden conocer a fondo el parque nacional y para ello requieren un servicio de interpretación de la naturaleza y de guiado. Para que la visita y este servicio de guiado sea compatible con la conservación del parque nacional se requiere un mínimo de control sobre cómo se presta el servicio y quien lo presta. Estableciendo este sistema de control aseguraremos la conservación, favoreceremos el desarrollo socioeconómico y garantizaremos la satisfacción del visitante.</p> |
| Necesidad y oportunidad de la norma |
| <p>Se deriva de la aplicación del marco normativo establecido por el Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, configurándose como el más elevado instrumento de planificación y ordenación de estos espacios de carácter básico.</p> <p>En el apartado 3.2.5 “Directrices en relación con la conservación y la atención al visitante”, se establece en su apartado k) que <i>“El ejercicio de la actividad de guía en un parque nacional requerirá de la habilitación de la administración gestora del parque nacional que será otorgada a quien supere la formación o conocimientos mínimos abiertos a cualquier solicitante y que sólo podrá limitarse en número cuando por resolución motivada se justifique, temporal o indefinidamente, restringir el número de visitas guiadas, lo cual se hará utilizando criterios objetivos. Se procurará armonizar la formación de los guías habilitados a desarrollar su actividad en los parques nacionales o en el conjunto de la Red. Las administraciones competentes podrán acordar los contenidos mínimos de la misma.”</i></p> <p>Esta directriz se refleja en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional aprobado por Decreto 18/2020 de 11 de febrero en concreto, en su artículo 55. “Actividades profesionales” en donde se regula el ejercicio de la actividad de monitores o monitoras, guías, y personal instructor, detallándose que en el ámbito de aplicación del presente PRUG, “se requiere la acreditación como “Guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama” para el desarrollo de actividades profesionales de interpretación del patrimonio o turismo activo</p> |
| Objetivos |
| <p>La presente orden tendrá por objeto regular el acceso y ejercicio de la actividad de guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, regulando los requerimientos mínimos, conocimientos específicos del parque nacional y, en su caso, la prueba de aptitud que ha de superarse como requisito indispensable para la obtención de la acreditación de guía del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.</p> |



Comunidad
de Madrid

| | |
|---|---|
| Asimismo, se regula el Registro de Guías del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama establecidos en la Comunidad de Madrid. | |
| Posibles soluciones alternativas | |
| No se contempla otra opción debido a que se establece normativamente que se ha de regular esta cuestión. | |
| El Viceconsejero de Presidencia y Transformación Digital Fecha: | El Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales |
| Fdo.: | Fdo.: Luis del Olmo Flórez |